

EN LO PRINCIPAL: RECURSO DE REPOSICIÓN;
EN EL OTROSÍ: EN SUBSIDIO RECURSO JERÁRQUICO

SEÑOR EMANUEL IBARRA - SUPERINTENDENTE DE MEDIOAMBIENTE

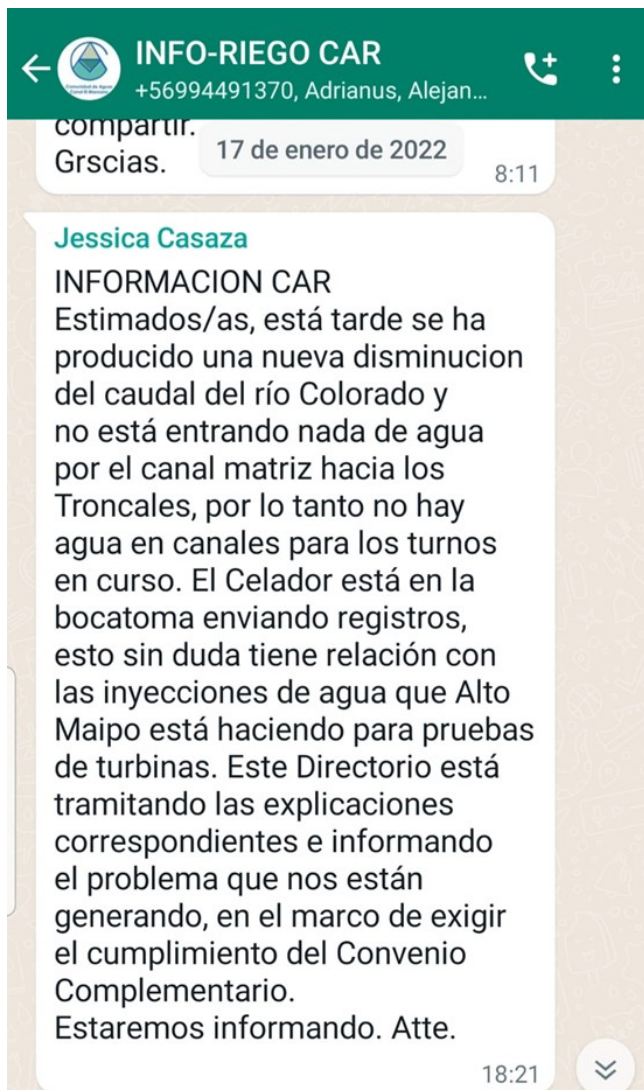
Estimado señor Superintendente, mediante el presente documento, los abajo firmantes venimos en solicitar a Ud que, en virtud del artículo N° 59 de la Ley 19880, se sirva tener por presentado recurso de reposición con el propósito que adopte nuevas medidas en contra del proyecto hidroeléctrico Alto Maipo, RCA N° 256/09, en adelante “Pham”, en razón de que las Medidas Transitorias y Urgentes por usted decretadas en la Res. Ex. N° 635, aún cuando van en la línea correcta, no se corresponden con el daño ocasionado por las reiteradas infracciones, omisiones y faltas a la verdad en que ha incurrido el titular durante todo su proceso de construcción, especialmente, en los últimos meses; lo anterior por las consideraciones que pasamos a exponer:

La Res. Ex. N° 635 establece como hechos ciertos e indiscutidos:

- Que esta SMA en las fiscalizaciones de fechas 11 de enero y 6 de abril de 2022 realizadas al Pham, establece claramente que la medida de mitigación contemplada en el Considerando N°7.3.1 está incumplida, por tanto **el titular se encuentra en infracción de su RCA N° 256/09.**
- Que, este servicio está consciente de la infracción a la “Declaración y compromiso entre Aes Gener S.A y Comunidad de Aguas Canal El Manzano” correspondiente al Anexo 3: Convenio Gener – Canalistas El Manzano, Adenda 2 del expediente de evaluación, en que el proyecto afirmó que *“dentro del plazo de tres años de iniciada la construcción del PHAM y antes del inicio de su operación, Gener tramitará, a su costo, ante la Dirección General de Aguas, la aprobación del proyecto para construir las obras de toma complementarias”*. De esta manera, **la medida de mitigación está incumplida desde 2014, puesto que el Pham formalizó el inicio de su construcción el 5 de Octubre de 2011.**
- Que determinó durante esas fiscalizaciones **la imposibilidad de los usuarios del canal El Manzano de captar en forma permanente las aguas que por derecho le corresponden;** situación que quedó de manifiesto cuando visitó la obra temporal en que el titular efectuó *“movimientos de roca de manera de permitir el ingreso de agua a la bocatoma”*.
- Que **constató la presencia de exceso de sedimentos en las aguas que ingresan al canal El Manzano y que lo han embancado** al sostener que *“al momento de la visita, se constató que el canal, desde su punto de inicio donde se ubica una compuerta, estaba a máxima capacidad”*, agregando más adelante que *“observó una regla para medición del caudal, la que marcaba 0,28 señalando Rodrigo Jiménez, funcionario de la Dirección*

General de Aguas (DGA), que 0,3 equivale a cerca de 250 l/s, lo que correspondería al caudal del canal El Manzano al momento de la inspección”.

- **Que se determinó que todas las actividades del Pham y sus infracciones asociadas, especialmente, a la Central Las Lajas, mantienen a la comunidad de El Manzano en un riesgo grave e inminente a la salud de la población.**
- Que es falsa la afirmación del Pham cuando señala que el “día 17 de enero de 2022, la compuerta desripadora, se encontraba abierta, devolviendo al río toda el agua”. Se adjuntan imágenes de la información entregada en el whapp comunitario registradas en esa fecha:





- Que los antecedentes entregados por la estación fluviométrica EF4 no son válidos, puesto que, al menos, hasta el 14 de abril de 2022, esa estación recién se encontraba en período de aforos para establecer una curva de descarga, de acuerdo lo indicó la misma DGA frente a consultas en tal sentido. Se adjunta copia de mail de fecha 14 de abril del presente:

The screenshot shows a WhatsApp chat interface. On the left, there is a sidebar with categories: 'Recibidos' (Received), 'Destacados' (Favorites), 'Pospuestos' (On Hold), 'Enviados' (Sent), 'Borradores' (Deleted) with a count of 3, and 'Más'. Below this are 'Meet' options: 'Nueva reunión' (New meeting) and 'Unirse a una reunión' (Join a meeting). Under 'Hangouts', there is a contact icon with a 'G' and a plus sign. At the bottom, it says 'No hay chats recientes. Inicia uno nuevo.' (No recent chats. Start a new one).

The main chat area shows a message starting with 'Junto con saludarle, informo que:'. The message content is as follows:

1. La estación Río Colorado antes junta Río Maipo, la tenemos programada para asistir a terreno y verificar la condición del sensor de medición. Debido a la baja de caudal pasante por la sección, el sensor puede quedar sin medir (queda colgado) fielmente el volumen de agua pasante, por lo cual ya estamos coordinando una visita a terreno.
2. La estación Río Maipo en El Manzano está midiendo y transmitiendo datos correctamente. De todas maneras, se ha coordinado una visita del hidromensurador para realizar un aforo en el río y verificar en terreno cualquier novedad.
3. La estación Río Colorado, correspondiente al compromiso del proyecto alto Maipo, ya se construyó, pero actualmente estamos en periodo de medición y aforos de caudal, para establecer una curva de descarga, para posteriormente validarla y publicar la información a todos los usuarios.
4. En cuanto a la situación de las 6 estaciones bajo el compromiso RCA del proyecto Alto Maipo, puedo señalar que se han construido 5 estaciones y queda una pendiente por construir.
 - a) EF 5 estación Río Maipo aguas abajo descargas Las Lajas, ya se encuentra en operación cuyos datos se están publicando a todo usuario por plataforma internet DGA MOP.
 - b) EF6 La estación Río Maipo aguas arriba de descarga Las Lajas ya está terminada y sus datos están en revisión para publicar.
 - c) EF4 Río Colorado está construida y en periodo de aforos para establecer una curva de descarga. A fin de mes o principio de abril podrán estar disponibles los datos a todo usuario.
 - d) EF3 Río El Yeso, está construida y en periodo de aforos para establecer una curva de descarga. Se espera que en Abril exista información disponible para oficializar a todo usuario.
 - e) EF2 Río Volcán, aun no se construye.
 - f) EF1, está construida, solo están terminando algunos detalles en la sección de aforo. Durante el próximo mes se iniciarán aforos, para posteriormente analizar la información y oficializar una curva de descarga y publicar datos a todo usuario.

At the bottom of the chat area, there is a small text: 'Finalmente, cuando a Ud. que las consultas por bases de datos u/o cualquier información de este Comité, debe realizarse a través de la plataforma...'. There is also a watermark 'Activar Windows' and a small 'Ve a Configuración para activar Windo...' link.

- Que el titular encubrió la infracción deliberadamente (Art. N° 36 letra e; LOSMA) al no informar a este servicio en las fiscalizaciones mencionadas de los impactos a la Comunidad de Aguas El Manzano, cuyos usuarios no pudieron captar las aguas que por derecho le corresponden.
- Que entregó información falsa con el fin de encubrir u ocultar la infracción (Art N°36 letra d, LOSMA) al señalar que el día 17 de enero de 2022, *“la compuerta desripadora de la bocatoma se encontraba abierta, devolviendo al río toda el agua”*; hecho desmentido por la información del whapp comunitario que se adjunta.
- Que la estación de monitoreo EF4 no estuvo en pleno funcionamiento hasta al menos el 14 de abril de 2022; fecha en que aún no estaba establecida la curva de descarga; por tanto, sus datos no son certeros ni válidos.
- Que resulta evidente y gravísimo la dolosa falsedad del contenido de la Declaración Jurada mediante la cual el titular informó al Coordinador Nacional Eléctrico que la Central Las Lajas ***“cumple con las exigencias en la normativa vigente” omitiendo el incumplimiento de la medida de mitigación establecida en el considerando N° 7.3.1 de su RCA*** que esta Superintendencia constató presencialmente.
- Que el Coordinador Nacional Eléctrico en respuesta a la solicitud de esta Superintendencia señaló que sus autorizaciones no consideran ***“la verificación de permisos, y/o autorizaciones ambientales ni el cumplimiento de los compromisos incluidos en dichos instrumentos, cuya fiscalización corresponde a la autoridad ambiental competente. Ahora bien, si producto de un incumplimiento de compromisos ambientales, implica una situación de indisponibilidad o limitación de las centrales, esto debe ser notificado por su propietario al Coordinador, en cumplimiento con la normativa eléctrica”***
- Que en relación al delito de falsificación de documentos públicos contenidos en el artículo 193 número 4 en relación con el 194 del Código Penal se establece que el particular que falte a la verdad en la narración de hechos sustanciales en documento público o sufrirá la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo.

- Que el artículo. 197. del Código Penal Indica que *“el que, con perjuicio de tercero, cometiere en instrumento privado alguna de las falsedades designadas en el art. 193, sufrirá las penas de presidio menor en cualquiera de sus grados y multa de once a quince unidades tributarias mensuales, o sólo la primera de ellas según las circunstancias”*.
- Que el artículo 210 del Código Penal establece que *“El que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales”*.
- Que el artículo 212 del Código Penal establece que quien *“faltare a la verdad en declaración prestada bajo juramento o promesa exigida por ley, será castigado con la pena de prisión en cualquiera de sus grados o multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales”*
- Que la letra b del artículo 175 del Código Procesal Penal obliga a este Superintendente y a otros funcionarios públicos a denunciar los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

POR TANTO, SOLICITAMOS A UD.

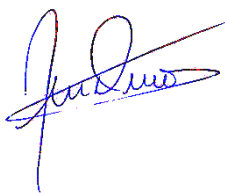
- 1.- Que eleve la calificación de la infracción del titular a *“gravísima”*.
2. Que solicite al Ministerio Público o Fiscalía que investigue la *“Declaración Jurada”* del titular entregada al CEN y que está en su conocimiento, con el propósito de determinar si constituye o no perjurio.
3. Que realice las gestiones pertinentes de acuerdo a la ley y aplique medidas transitorias que condicionen la entrada en operación de la Central Las Lajas sujeta al término de construcción de la bocatoma del Canal El Manzano, de acuerdo a todas las estipulaciones integrantes de la medida de mitigación 7.3.1

OTROSÍ: En el evento poco probable de que esta autoridad no acogiese el presente recurso de Reposición, Rogamos a este Superintendente subsidiariamente se sirva tener por presentado Recurso Jerárquico.

Sin otro particular, atte



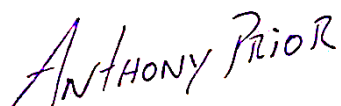
Maite Birke Abaroa,
correo electrónico: maitebirkeconcej@l@gmail.com



Hogla Díaz Toro,
correo electrónico: hdtoro@yahoo.es



Olaf Bercic,
correo electrónico: correo@trattoriacalypso.cl



Anthony Prior Carvajal,
correo electrónico: prior.carvajal@gmail.com



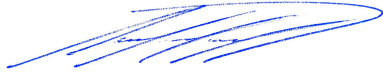
Yuliana Oze Rozas,
correo electrónico: yulianoze@gmail.com



Carla Ortúzar Candia,
correo electrónico: carlaort@yahoo.com



María Jesús Martínez,
correo electrónico: jesusmartinezleiva@gmail.com



Patricio Pulgar Reyes,
correo electrónico patriciopulgar@yahoo.es



Pablo Cortés Espinoza,
correo electrónico pacortes@gmail.com



Gemma Contreras Bustamante,
correo electrónico: gcbustamante9@gmail.com